

**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO**

**CONTRATISTA:** FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DEL MEXICANO, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

**IMPORTE:** \$149,978.86.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

**VIGENCIA:** INICIO 12 DE JULIO DE 2014 Y TÉRMINO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ Y LA PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE. Y, POR LA OTRA EL CONSTRUCTOR EL C. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, Y XIII Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II, III, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 8°, 67 FRACCIÓN II Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 20 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II, 43, 49 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I, 50 Y 82 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ARTÍCULOS 1, 2, 14, 16, 42 FRACCIONES I, II, X Y 63 FRACCIONES IV, XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE JALISCO.

I.2.- EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE EL PRIMERO DE ELLOS Y EL OTRO DE SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO**, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MIR850101EU3**. Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN **REPUBLICA No 2** MUNICIPIO DE **IXTLAHUACÁN DEL RÍO** EN EL ESTADO DE **JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SAMF780316TW2** Y COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 137 EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE **IXTLAHUACÁN DEL RÍO**, ESTADO DE **JALISCO**, CÓDIGO POSTAL **45260**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

Fco. S



**II.5.-** HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

**II.6.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**II.7.-** PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN TÉRMINOS DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y EL OFICIO CIRCULAR NÚM. UNAOPSFP/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO EL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO, **DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE**, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

##### SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL MUNICIPIO" A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$129,292.12 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$20,686.74 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.)**, RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE **\$149,978.86 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO.

**MONTO PROVENIENTE DE LOS FONDOS FEDERALES RECIBIDOS POR ESTA MUNICIPALIDAD DEL RAMO 33.**

##### TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **12 DE JULIO DE 2014 Y TÉRMINO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

##### CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "LA CONTRATISTA", LAS

Fco. S.



DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

#### QUINTA: ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OTORGAR A "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "LA CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$37,494.71 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LAS CARGAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, ASIMISMO, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (QUINCENAL O MENSUAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL



REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "**LA CONTRATISTA**" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "**EL MUNICIPIO**" EN HOJAS FOLIADAS, METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "**LA CONTRATISTA**" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "**LA CONTRATISTA**" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "**EL MUNICIPIO**" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL **RESIDENTE DE LA OBRA**.

EL **RESIDENTE DE OBRA** EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**", CON DOMICILIO UBICADO EN **CALLE REPUBLICA No 2**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "**LA CONTRATISTA**", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**LA CONTRATISTA**".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**LA CONTRATISTA**" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE

FCS.



COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

PARA HACER ENTREGA EL ULTIMO PAGO SE SOLICITARÁ AL CONTRATISTA ENTREGA DE CARTA DE NO ADEUDO DE LOS PROVEEDORES QUE EL MUNICIPIO LE INDIQUE EN EL MOMENTO OPORTUNO.

#### **SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO **DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO** POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- B) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO **DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO**.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA o c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OTE POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO **DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO** A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
3. ~~QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.~~
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

FCS



6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA.

RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO **"LA CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** OTE POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DEL MUNICIPIO **DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO** A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

**"LA CONTRATISTA"**, EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

#### **OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO.

**"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL **RESIDENTE DE OBRA** REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE **"LA CONTRATISTA"**, DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR **"LA CONTRATISTA"**.

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL MUNICIPIO"**.

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, **"EL MUNICIPIO"** PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

#### **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

AL CONCLUIR LA OBRA, **"LA CONTRATISTA"** COMUNICARÁ DE INMEDIATO A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64

Fco. S.




DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERA A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ELABORA EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE (ANEXO V):

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE.
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA INCLUIR LOS VOLUMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS.
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASI COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACION.
- DECLARACION DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL MUNICIPIO".
- RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 60 DIAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARA PARTE DEL CONTRATO Y DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE:
  - FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALICE
  - NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO", Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA.
  - DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE CONSIDEREN RELEVANTES EN EL CONTRATO.
  - IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CELEBRADOS



Feb. 5



- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO COMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SENALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASI COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERAN LIQUIDADOS
- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO.
- DATOS DE LA ESTIMACION FINAL
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO LA CONTRATISTA.
- LA DECLARACION, EN SU CASO, DE QUE LA CONTRATISTA EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A) LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE
- B) NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
- C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- D) RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON, Y
- E) MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE SE PODRÁN CANCELAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



2. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

3. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "LA CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

4. CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

5. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

#### **DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".**

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "LA CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.**

"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "LA CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TÉRMINO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA CONTRATISTA".**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".**

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA

Fco. J.



VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL MUNICIPIO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN UNSERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

#### DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

FOS



**"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES**

"EL MUNICIPIO" Y LA SUPERVISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 AL 159 DE SU REGLAMENTO.

#### **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

FCS



EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### **DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

F. S.



SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO

CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".

USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA "BITÁCORA" CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR

FCS



LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "LA CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### **DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

6 LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

#### **VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.**

Fco.S.



"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".**

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.**

"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS.

**VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Fco. S.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, DE 17 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO EL 11 DE JULIO DE 2014.

EL MUNICIPIO

LA CONTRATISTA

  
LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ING. FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA  
CONTRATISTA

  
PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZ  
SINDICO MUNICIPAL





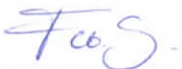
## MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO

CONTRATISTA: FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE MASCUALA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

IMPORTE: \$141,700.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTO PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: INICIO 22 DE JULIO DE 2014 Y TÉRMINO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014





CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ Y LA PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZEN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE. Y, POR LA OTRA EL CONSTRUCTOR EL C. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, Y XIII Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II, III, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 8°, 67 FRACCIÓN II Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 20 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II, 43, 49 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I, 50 Y 82 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ARTÍCULOS 1, 2, 14, 16, 42 FRACCIONES I, II, X Y 63 FRACCIONES IV, XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE JALISCO.

I.2.- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EL PRIMERO DE ELLOS Y EL OTRO DE SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MIR850101EU3. Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN REPUBLICA No 2 MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASIGNÓ UN PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE MASCUALA, Y NO SIENDO SUFICIENTE DICHO PRESUPUESTO, PARA COMPLETAR LA OBRA EN LA LOCALIDAD MENCIONADA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO, LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE DICHO TRABAJO APORTARON LA CANTIDAD DE DINERO PARA EJECUTAR LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO INTEGRAL DE ELECTRIFICACIÓN.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

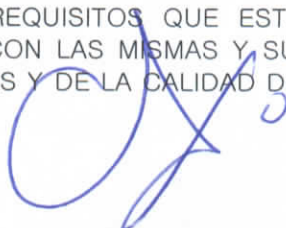
II.1.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAMF780316TW2Y COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 137 EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45260, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO

Fco. S.





LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.7.- PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN TÉRMINOS DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y EL OFICIO CIRCULAR NÚM. UNAOPSFP/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMOMASCUALA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

##### SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL MUNICIPIO" A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$122,155.17 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$19,544.83 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$141,700.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

MONTO QUE SE OBTUVO POR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN ESPECIFICO, APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA OBRA EN LA COMUNIDAD DE MASCUALA.

##### TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 22 DE JULIO DE 2014 Y TÉRMINO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEL INMUEBLE.

Fco S.



"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "LA CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

#### QUINTA: ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OTORGAR A "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "LA CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$37,494.71 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LAS CARGAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

Fco. S.



NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, ASIMISMO, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (QUINCENAL O MENSUAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "EL MUNICIPIO" EN HOJAS FOLIADAS, METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL MUNICIPIO" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE REPUBLICA No 2, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL

FoS



2011, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

PARA HACER ENTREGA EL ÚLTIMO PAGO SE SOLICITARÁ AL CONTRATISTA ENTREGA DE CARTA DE NO ADEUDO DE LOS PROVEEDORES QUE EL MUNICIPIO LE INDIQUE EN EL MOMENTO OPORTUNO.

#### SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- B) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA o c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OTE POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

FCS.





1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA.

RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPCIÓ POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "LA CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR "LA CONTRATISTA".

Fco.S.





LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

#### NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERA A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ELABORA EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE (ANEXO V):

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE.
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA INCLUIR LOS VOLUMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS.
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASI COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACION.
- DECLARACION DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL MUNICIPIO".
- RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 60 DIAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A

FCS.



FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARA PARTE DEL CONTRATO Y DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE:
- FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO", Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE CONSIDEREN RELEVANTES EN EL CONTRATO.
- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO COMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SENALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASI COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERAN LIQUIDADOS
- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO.
- DATOS DE LA ESTIMACION FINAL
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO LA CONTRATISTA.
- LA DECLARACION, EN SU CASO, DE QUE LA CONTRATISTA EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS

FCS



PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A) LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE
- B) NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
- C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- D) RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON, Y
- E) MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE SE PODRÁN CANCELAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

3. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "LA CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

4. CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

5. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "LA CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

FOS



"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "LA CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL MUNICIPIO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.



Fco. S.



PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN UNSERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

#### DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" Y LA SUPERVISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Fco.S



EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 AL 159 DE SU REGLAMENTO.

#### DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

FCS



NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SENALE "EL MUNICIPIO".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.

ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO

CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".

USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA "BITÁCORA" CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES

FOS.



CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO";

Fco.S.



SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "LA CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

#### VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.





"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS.

**VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, DE 17 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO EL 21 DE JULIO DE 2014.

EL MUNICIPIO

LA CONTRATISTA

  
LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ING. FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA  
CONTRATISTA

  
PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZ  
SINDICO MUNICIPAL







Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; Y EL MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL L.C.P. CARLOS JESÚS GOMEZ MORA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

##### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, X, XI, XVIII, XXII, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, IX, XI, XXI y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 fracciones III, VII, IX y XII, 16, 17, 18, 21, 24, 40 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

##### CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias,





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley de Coordinación Fiscal Federal dispone en su artículo 33 que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los siguientes rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

III. Que mediante el Decreto **NUMERO 24480/LX/13**, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO" y Aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifica EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

IV. Que el Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y las oportunidades de los habitantes de las localidades en condiciones de pobreza extrema y rezago social del Estado, por lo que, con fecha 19 de Octubre del 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal.

V "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas

VII. Para la ejecución de la acción de obra pública enunciada en la Cláusula Segunda:

**1.- Construcción de colector de aguas residuales en la localidad de La Loma, en el municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE); \$476,045.00, (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);**

**2.- Suministro e instalación de red eléctrica en la localidad de Mascuala, municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE); \$479,950.00, (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);**

**3.- Suministro e instalación de red eléctrica en la localidad de El Volantín, municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE); \$318,120.00, (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.);**

La reasignación del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013 "FISE" Programa de Fondo para la Infraestructura Social Estatal "Ramo 33", que permita fortalecer y acceder a elevar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, para el caso en concreto en **IXTLAHUACÁN DEL RÍO**, Jalisco y así propiciar el desarrollo tanto de la región como del Estado.

#### DECLARACIONES

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

Que mediante acuerdo gubernamental N° DIGELAG ACU 056/2013 fechado el 16 de octubre de 2013, el C. Gobernador del Estado DELEGA a las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría del Estado, la facultad de celebrar Convenios de Coordinación y Participación y Ejecución de Obra Pública, con los Municipios del Estado de Jalisco, que sean calificados para el Programa del FISE, para la ejecución de la obra y acciones de infraestructura social, en las localidades en pobreza extrema y rezago social, con los recursos del "Fondo para la Infraestructura Social Estatal" (FISE) del Ramo 33.





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 19 fracciones I y II, 22 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Jalisco es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

I. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

I.3. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el 14, fracciones XX y XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 9, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Dependencia, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.

II.3. Su titular, el Ing. Roberto Dávalos López, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

### III. Declara la Contraloría del Estado, a través de su Titular, que:

**III.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y además responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**III.2.** Conforme a lo señalado por el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones están las de: vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, control, pago de personal, adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás aspectos que ameriten un control, y derivado de ello hacer observaciones, proponer cambios y sancionar irregularidades administrativas.

**III.3.** Su titular, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

### **EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU H. AYUNTAMIENTO, DECLARA:**

**1.-** Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de **IXTLAHUACÁN DEL RIO**, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**2.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, fracción IX; y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado: celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones 1, VI, XIII y XIV; 52, fracciones II y VIII; 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Los C.C. **LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ** en su carácter de Presidente Municipal, la **PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ** en su carácter de Síndico y el **L.C.P. CARLOS JESÚS GOMEZ MORA** en su carácter de Encargado de la Hacienda Pública Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como por el Acuerdo Otorgado por Sesión de Ayuntamiento.

5.- El H. Ayuntamiento de **IXTLAHUACÁN DEL RIO**, Jalisco, autorizó por unanimidad, mediante **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO, III (TRES)**, en el **ACTA DE AYUNTAMIENTO ORDINARIA S/N**, de fecha **16 DE OCTUBRE DE 2013**, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

**ÚNICO.-** Que es su intención el celebrar el presente CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA a realizarse en específico en el Municipio de **IXTLAHUACÁN DEL RIO**, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** Estipular las reglas a las que se someterán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

**SEGUNDA.-** El costo total determinado por "LAS PARTES" para la ejecución y conclusión de las obras señaladas es: **\$1,274,115.00, (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, Destinados a:

1.- **Construcción de colector de aguas residuales en la localidad de La Loma, en el municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE); \$476,045.00, (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);**

2.- **Suministro e instalación de red eléctrica en la localidad de Mascuala, municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE); \$479,950.00, (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);**

3.- **Suministro e instalación de red eléctrica en la localidad de El Volantín, municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE); \$318,120.00, (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.);**

**TERCERA.-** Corresponderá a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, previa autorización de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la liberación de los recursos financieros





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

para la ejecución de obras autorizadas y que provienen del **RAMO 33** en su vertiente fondo para la infraestructura social estatal, ( **FISE** ), contenidos dentro de la partida "**6121**".

**CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará a "**EL MUNICIPIO**" en una sola ministración con cargo al FISE la cantidad de **\$1,274,115.00, (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo a la partida presupuestal "**6121**".

**"EL MUNICIPIO"** señala como garantía especial la retención de las Participaciones Federales y Estatales que percibe el Municipio de **IXTLAHUACÁN DEL RIO**, Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en caso de incumplimiento de la presente Cláusula.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"**

a) Expedir recibo oficial a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la cantidad que se establece en la Cláusula Cuarta del presente documento.

b) Previo a la entrega de los recursos, los municipios deberán contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.

Solicitar por escrito a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por conducto de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se deposite o expida el cheque correspondiente a favor del Municipio de **IXTLAHUACÁN DEL RIO**, Jalisco por el importe de la aportación estatal o transferencia interbancaria.

c) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto ejecutivo de las acciones de obra.

d) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

e) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.

f) Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al presente instrumento jurídico.

g) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.

i) Reintegrar a Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados a la fecha límite para su conclusión de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.

j) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de las obras descritas en la Cláusula Primera del presente convenio incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.

k) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir de acuerdo al calendario de obra del proyecto que se entregue, debiendo tener comprometidos todos los recursos transferidos, a más tardar el 31 de Diciembre del 2013, informando de ello a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

l) Sujetarse en lo conducente, a lo previsto en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.**

m) Para la aplicación y ejecución de los recursos recibidos y el desarrollo de la Obra Pública, atenderá en todas y cada una de sus partes, las Reglas de Operación del Programa Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), publicadas el 19 de Octubre del 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**SEXTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO.** La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por **"EL MUNICIPIO"** y entregada de manera quincenal, tal y como se señala en el inciso inmediato anterior a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Los recursos de carácter federal que se transfieran a **"EL MUNICIPIO"** pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometidos a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

**SEPTIMA. RETENCIONES.** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.** **"EL MUNICIPIO"** ejecutará **"LA OBRA"** por Administración y/o Contratación, nombrará un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**"EL MUNICIPIO"**, se obliga a ejecutar **"LA OBRA"** objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de las mismas, obligándose a responder por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier reclamación por estos conceptos

**"EL MUNICIPIO"**, como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar. **"EL MUNICIPIO"** se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de **"LA OBRA"**.





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**NOVENA.** Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete:

**I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a: -**

a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente el Municipio de **IXTLAHUACÁN DEL RIO, Jalisco**, en los términos de los incisos a) y b) de la Cláusula Quinta del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de "EL MUNICIPIO" cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

c) Validar los documentos comprobatorios que expida el Municipio a través del Ayuntamiento, para llevar a cabo la transferencia de los recursos, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del presente instrumento como aportación.

**II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:**

a) Informar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, sobre la autorización al municipio para recibir el recurso con cargo al Fondo (FISE), con la documentación soporte para el trámite de pago y transferencia.

b) Apoyar en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables.

c) Supervisar el avance contra el programa de las obras y observar que "EL MUNICIPIO" cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado, así mismo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en su carácter de instancia normativa, cuantificará la





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

posible aportación que en numerario o especie "EL MUNICIPIO" realice a "LA OBRA"; además, apoyarán en la asesoría a "EL MUNICIPIO" en los aspectos técnicos y financieros de control de la obra y/o acciones, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.

d) Informar mensualmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma.

**DECIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de "LA OBRA" a los que se refiere el presente instrumento, corresponderá a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculten las leyes de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

a) Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables. -

b) Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y el inciso c), de la cláusula Cuarta.

**DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIONES.** Comparecerán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, así como "EL MUNICIPIO", por lo que el acta de recepción de la obra deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto por las Entidades e instancias de gobierno antes señaladas.

"EL MUNICIPIO" entregará a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, la obra pública objeto del presente convenio completamente concluida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LA OBRA".

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" se comprometen a ejecutar "LA OBRA" en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin riesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionara en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a colocar desde el comienzo de ejecución de "LOS TRABAJOS", una manta que una vez concluida la obra será sustituida por una placa. Tanto manta como placa deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda.

*"Esta obra, se realiza con recursos públicos erogados por el Gobierno del Estado de Jalisco, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes".*

**DÉCIMA CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, acepta el nombre de la acción propuesta y presentada por "EL MUNICIPIO", estableciendo este último el compromiso de cumplimentar con el proceso de validación del proyecto dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpliera en tiempo y forma con proceso de validación de Proyecto Ejecutivo se sujetará a lo señalado por la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de duda a controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

*[Handwritten signature]*





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten expresamente, a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y/o México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

**La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas**, calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

**La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, Av. Alcalde No. 1351, edificio "B" Segundo Piso, Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**"EL MUNICIPIO"**, domicilio: República No. 2, C.P. 45260, Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 21 de Noviembre de 2013.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
Secretario de Planeación,  
Administración y Finanzas

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**  
Secretario de Infraestructura  
y Obra Pública

**MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO**  
Contralor del Estado





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

**POR EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO JALISCO**

*[Signature]*  
**LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ**  
Presidente Municipal



*[Signature]*  
**PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ**  
Síndico



*[Signature]*  
**L.C.P. CARLOS JESUS GOMEZ MORA**  
Encargado de la Hacienda Municipal.

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, del fondo para la infraestructura social estatal RAMO 33, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de IXTLAHUACÁN DEL RIO, Jalisco; celebrado en el día 21 de Noviembre de 2013.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO  
2012-2015

C E R T I F I C A C I O N

El que suscribe **ING. RUBÉN QUIRARTE SANDOVAL, SECRETARIO GENERAL** del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, por medio y de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios

H A G O C O N S T A R Y C E R T I F I C O

QUE EL PUNTO DE ACUERDO DEL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO TREINTA Y TRES DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL PUNTO NUMERO III TRES QUE REZA DE LA SIGUIENTE MANERA:

*"III. PRESENTACIÓN PARA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN UN CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL ÉSTE ÚLTIMO ASIGNE Y TRANSFIERA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, RECURSOS FINANCIEROS."*

***Presidente Municipal:** Se pone a su consideración la autorización para suscribir un convenio para que el Gobierno Estatal de Jalisco nos asigne y transfiera a este H. Ayuntamiento tres partidas para tres obras, una en la localidad de La Loma para la construcción de colector de aguas residuales, otra en Mascuala para suministro e instalación de red eléctrica, y una última en el Volantín para suministro e instalación de red eléctrica, por lo que les solicito se acuerde lo siguiente:*

***PRIMERO.- Se autoriza** al Presidente Municipal LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ, al Secretario General ING. RUBEN QUIRARTE SANDONVAL, al Síndico, PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ y al Encargado de la Hacienda Municipal, LIC. CARLOS JESÚS GÓMEZ MORA para que en representación de este Ayuntamiento, suscriban un Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, recursos financieros hasta por **\$1'274,115.00(Un millón de doscientos setenta y cuatro mil ciento quince pesos 00/100 m.n.)***





SEGUNDO.- **Se autoriza** destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, a la construcción y pago de los siguientes trabajos:

Construcción de colector de aguas residuales en la localidad de La Loma, en el municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE)	Ixtlahuacán del Río	\$476,045.00
Suministro e instalación de red eléctrica en la localidad de Mascuala, en el municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE)	Ixtlahuacán del Río	\$479,950.00
Suministro e instalación de red eléctrica en la localidad de El Volantín, en el municipio de Ixtlahuacán del Río. (FISE)	Ixtlahuacán del Río	\$318,120.00

Tercero.- **Se autoriza** recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este gobierno municipal conforme al convenio que se suscriba conforme al punto primero del presente acuerdo, y **se instruye** al encargado de la Hacienda municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

Cuarto.- **Se autoriza** al Gobierno del estado de Jalisco a través de la secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio.

Una vez analizado, discutido fue aprobado por unanimidad de los presentes en los términos antes anotado.

Se extiende la presente en vía de certificación y para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2013, Año De Belisario Domínguez Y 190 Aniversario de la Fundación del  
Estado Libre Y Soberano de Jalisco"  
"Participación, Confianza, Cambio"

IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO A 29 DE AGOSTO DEL 2013  
EL SECRETARIO GENERAL



ING. RUBÉN QUIRARTE SANDOVAL

## MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO

CONTRATISTA: FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA MORA.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO EL VOLANTIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

IMPORTE: **\$176.910.00** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZPESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: INICIO 02 DE ABRIL DE 2014 Y TÉRMINO 02 DE JUNIO DE 2014

FOS.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ Y LA PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZEN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE. Y, POR LA OTRA ELCCONSTRUCTOR, EL C. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, Y XIII Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II, III, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1°, 8°, 67 FRACCIÓN II Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1, 2, 8, 9, 20 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II, 43, 49 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I, 50 Y 82 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ARTICULOS 1, 2, 14, 16, 42 FRACCIONES I, II, X Y 63 FRACCIONES IV, XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE JALISCO.

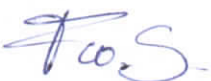
I.2.- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EL PRIMERO DE ELLOS Y EL OTRO DE SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MIR850101EU3. Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN REPUBLICA No 2 MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASIGNÓ UN PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DEL VOLANTIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAME780316TW2Y COMO PARTE DE SUS



OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 17.865, VOLUMEN 295, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES EL LIC. EFRÉN GONZÁLEZ CUELLAR, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL 2005 DOS MIL CINCO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 137 EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45260, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO: LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES: ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.7.- PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN TÉRMINOS DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y EL OFICIO CIRCULAR NÚM. UNAOPSP/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CLÁUSULAS:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO EL VOLANTIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL MUNICIPIO" A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$152,508.62 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 62/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$24,401.38(VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 38/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE **\$176.910.00** (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZPESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2014 Y TÉRMINO 02 DE JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO". OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "LA CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

Fco.S.



EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA". PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

**QUINTA: ANTICIPOS.**

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "LA CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 44,227.50 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS

FCS.





CONFORME A LAS CARGAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE. COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN. ASIMISMO, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO. QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

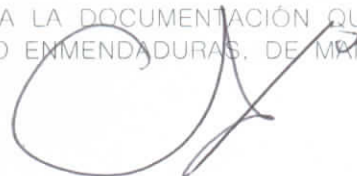
LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (QUINCENAL O MENSUAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "EL MUNICIPIO" EN HOJAS FOLIADAS, METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO. SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS

FOS.



DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL MUNICIPIO" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE REPUBLICA No 2, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

FCS.





PARA HACER ENTREGA EL ULTIMO PAGO SE SOLICITARÁ AL CONTRATISTA ENTREGA DE CARTA DE NO ADEUDO DE LOS PROVEEDORES QUE EL MUNICIPIO LE INDIQUE EN EL MOMENTO OPORTUNO.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- B) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA o c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTE POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.

Fco.S.



3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA.

RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTE POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APOORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS

Fco. S.





DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "LA CONTRATISTA". DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR "LA CONTRATISTA".

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERA A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Fco S.



DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ELABORA EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE (ANEXO V):

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE.
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA INCLUIR LOS VOLUMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS.
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASI COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACION.
- DECLARACION DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL MUNICIPIO".
- RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 60 DIAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARA PARTE DEL CONTRATO Y DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE:
- FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO", Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

F.L.S.





- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE CONSIDEREN RELEVANTES EN EL CONTRATO.
- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS:
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO COMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SENALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASI COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERAN LIQUIDADOS
- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO.
- DATOS DE LA ESTIMACION FINAL
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO LA CONTRATISTA.
- LA DECLARACION, EN SU CASO, DE QUE LA CONTRATISTA EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA

FCS.



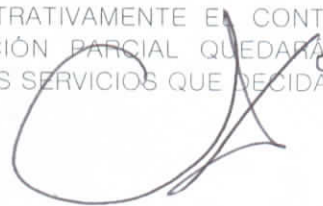
CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES: DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A) LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE
- B) NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
- C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- D) RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON, Y
- E) MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE SE PODRÁN CANCELAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES

“EL MUNICIPIO” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO “EL MUNICIPIO” DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A “LA CONTRATISTA” EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
3. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, “EL MUNICIPIO” Y “LA CONTRATISTA” CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “LA CONTRATISTA” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
4. CUANDO “EL MUNICIPIO” RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “LA CONTRATISTA”, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

Fco.S.





5. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "LA CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "LA CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN,

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

Fco.S.



COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS. EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL MUNICIPIO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS

F.O.S.





FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN UNSERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" Y LA SUPERVISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO: PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

Fco. J.



SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 AL 159 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

Fco.S.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SENALE "EL MUNICIPIO".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

Fco S.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'C. S.', with a small number '6' written at the end of the signature.

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.  
ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".  
CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO  
CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".

USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA "BITÁCORA" CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO". ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEAN.

FCS.



CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN, MANIFIESTE POR ESCRITO AL MUNICIPIO, EN NUEVA Y ANTES DE LA PRESENCIA QUE ESTIME PERTINENTE DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO, RESOLVIENDO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE MANIFIESTE POR ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN ALGUNOS DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

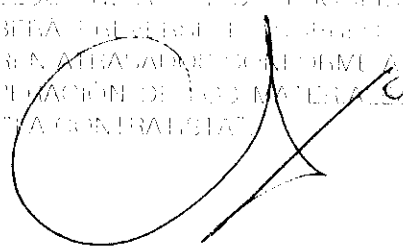
UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RELACIONADAS Y EN SU CASO PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTÁNDOLE CON SU SALVA COMPAROENCIA A "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ADemás, "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A LEVANTAR, EN TÉRMINOS DEL TÉRMINO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE MEDERACIÓN POR "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL ANEXO PARALELO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE QUEBRANTAR LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN LA OBRA, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA".

FCS



DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "LA CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

"LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

FCS





DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

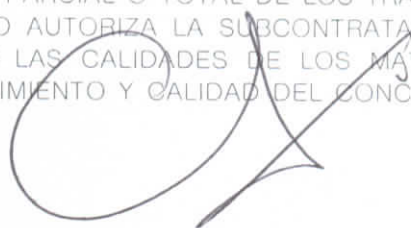
VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.

"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN

Fco. J.



EL LABORATORIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS.

VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, DE 23 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO EL 02 DE ABRIL DE 2014.

EL MUNICIPIO

LA CONTRATISTA



FCS





LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA

PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZ  
SINDICO MUNICIPAL



## MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO

CONTRATISTA: FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE MASCUALA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

IMPORTE: \$ 765,368.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHOPESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: INICIO 20 DE ENERO DE 2014 Y TÉRMINO 20 DE MAYO DE 2014

Fco.S.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ Y LA PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZEN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE. Y, POR LA OTRA EL CONSTRUCTOREL C. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, Y XIII Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II, III, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 8°, 67 FRACCIÓN II Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 20 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II, 43, 49 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I, 50 Y 82 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ARTÍCULOS 1, 2, 14, 16, 42 FRACCIONES I, II, X Y 63 FRACCIONES IV, XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE JALISCO.

I.2.- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EL PRIMERO DE ELLOS Y EL OTRO DE SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MIR850101EU3. Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN REPUBLICA No 2 MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASIGNÓ UN PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE MASCUALA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAMF780316TW2Y COMO PARTE DE SUS



OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 137 EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45260, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.7.- PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y EL OFICIO CIRCULAR NÚM. UNAOPSFP/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD





CONOCIDA COMOMASCUALA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL MUNICIPIO" A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$659,800.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$105,568.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$765,368.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTA COMPUESTO POR EL APOYO RECIBIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONVENIO FIRMADO POR ESTE Y EL MUNICIPIO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, ASÍ COMO APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA DEBIDO A QUE EL PROYECTO INICIAL SUFRIÓ MODIFICACIONES TÉCNICAS EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES EN DÓNDE SE REALIZARÁ LA OBRA.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 20 DE ENERO DE 2014 Y TÉRMINO 20 DE MAYO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEL INMUEBLE.**

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "LA CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE



ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "LA CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 191,342.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

*Fw.S.*





EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LAS CARGAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, ASIMISMO, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (QUINCENAL O MENSUAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "EL MUNICIPIO" EN HOJAS FOLIADAS, METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA.





(ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL MUNICIPIO" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE REPUBLICA No 2, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".





NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

PARA HACER ENTREGA EL ÚLTIMO PAGO SE SOLICITARÁ AL CONTRATISTA ENTREGA DE CARTA DE NO ADEUDO DE LOS PROVEEDORES QUE EL MUNICIPIO LE INDIQUE EN EL MOMENTO OPORTUNO.

#### SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- B) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA o c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTÉ POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR



CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA.

RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTÉ POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.





OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "LA CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR "LA CONTRATISTA".

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERÁ A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA



CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ELABORA EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE (ANEXO V):

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE.
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA INCLUIR LOS VOLUMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS.
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASI COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACION.
- DECLARACION DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL MUNICIPIO".
- RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 60 DIAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARA PARTE DEL CONTRATO Y DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

*FOS*





- FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO", Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE CONSIDEREN RELEVANTES EN EL CONTRATO.
- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS:
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO COMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SENALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASI COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERAN LIQUIDADOS
- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO.
- DATOS DE LA ESTIMACION FINAL
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO LA CONTRATISTA.
- LA DECLARACION, EN SU CASO, DE QUE LA CONTRATISTA EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS



NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A) LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE
- B) NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
- C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- D) RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON, Y
- E) MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE SE PODRÁN CANCELAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

3. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "LA CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

*F.S.*





SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

4. CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

5. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "LA CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "LA CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA CONTRATISTA".



PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL MUNICIPIO" NO ASUME NINGUNA

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'F.S.' or similar initials.*





RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN UNSERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

#### DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" Y LA SUPERVISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO.



EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 AL 159 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU





TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SENELE "EL MUNICIPIO".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Fos'.*



INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.  
ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".  
CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO  
CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".

USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA "BITÁCORA" CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A LA





CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO. INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE





PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "LA CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.





"LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO". EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.



"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS.

**VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, DE 23 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO EL 06 DE ENERO DE 2013.





EL MUNICIPIO

LA CONTRATISTA

  
LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ING. FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA  
CONTRATISTA



  
PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



## MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO

CONTRATISTA: FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE MASCUALA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

IMPORTE: \$479,950.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: INICIO 20 DE ENERO DE 2014 Y TÉRMINO 20 DE MAYO DE 2014

FoS.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ Y LA PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZEN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE. Y, POR LA OTRA EL CONSTRUCTOREL C. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, Y XIII Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II, III, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 8°, 67 FRACCIÓN II Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 20 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II, 43, 49 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I, 50 Y 82 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ARTÍCULOS 1, 2, 14, 16, 42 FRACCIONES I, II, X Y 63 FRACCIONES IV, XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE JALISCO.

I.2.- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EL PRIMERO DE ELLOS Y EL OTRO DE SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MIR850101EU3. Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN REPUBLICA No 2 MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASIGNÓ UN PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE MASCUALA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAMF780316TW2Y COMO PARTE DE SUS



OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 137 EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45260, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.7.- PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN TÉRMINOS DE LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y EL OFICIO CIRCULAR NÚM. UNAOPSFP/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD





CONOCIDA COMOMASCUALA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL MUNICIPIO" A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE\$ 413,750.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$66,200.00(SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE\$479,950.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTA COMPUESTO POR EL APOYO RECIBIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONVENIO FIRMADO POR ESTE Y EL MUNICIPIO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, ASÍ COMO APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA DEBIDO A QUE EL PROYECTO INICIAL SUFRIÓ MODIFICACIONES TECNICAS EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES EN DÓNDE SE REALIZARÁ LA OBRA.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 20 DE ENERO DE 2014 Y TÉRMINO 20 DE MAYO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "LA CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE



ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "LA CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 119, 987.50 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.





EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LAS CARGAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, ASIMISMO, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (QUINCENAL O MENSUAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "EL MUNICIPIO" EN HOJAS FOLIADAS, METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.

LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA





(ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL MUNICIPIO" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE REPUBLICA No 2, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

FOS.





NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

PARA HACER ENTREGA EL ULTIMO PAGO SE SOLICITARÁ AL CONTRATISTA ENTREGA DE CARTA DE NO ADEUDO DE LOS PROVEEDORES QUE EL MUNICIPIO LE INDIQUE EN EL MOMENTO OPORTUNO.

#### SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- B) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA o c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTE POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR



CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA.

RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTE POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.





OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "LA CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR "LA CONTRATISTA".

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERA A LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA



CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ELABORA EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE (ANEXO V):

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE.
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA INCLUIR LOS VOLUMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS.
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASI COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACION.
- DECLARACION DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL MUNICIPIO".
- RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 60 DIAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARA PARTE DEL CONTRATO Y DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

FroS.





- FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO", Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE CONSIDEREN RELEVANTES EN EL CONTRATO.
- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO COMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SENALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASI COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERAN LIQUIDADOS
- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO.
- DATOS DE LA ESTIMACION FINAL
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO LA CONTRATISTA.
- LA DECLARACION, EN SU CASO, DE QUE LA CONTRATISTA EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

F.S.  
DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS



NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A) LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE
- B) NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
- C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- D) RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON, Y
- E) MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE SE PODRÁN CANCELAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

3. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "LA CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES





SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

4. CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

5. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "LA CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "LA CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA CONTRATISTA".



PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

Fa.S.  
"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL MUNICIPIO" NO ASUME NINGUNA





RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN UNSERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" Y LA SUPERVISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO



EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 AL 159 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU





TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SENALE "EL MUNICIPIO".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".



INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.  
ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".  
CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

SI INCURRE EN FALSEDAD DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO  
CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".

USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA "BITÁCORA" CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A LA





CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE





PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "LA CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.





"LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.



"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS.

**VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, DE 23 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO EL 06 DE ENERO DE 2014.

*Fco S.*





EL MUNICIPIO

LA CONTRATISTA



*[Signature]*  
LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
ING. FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA  
CONTRATISTA



*[Signature]*  
PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZ  
SINDICO MUNICIPAL



## MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO

CONTRATISTA: FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA MORA.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO EL VOLANTIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

IMPORTE: \$ **\$318,120.00** (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTEPESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: INICIO 20 DE ENERO DE 2014 Y TÉRMINO 20 DE ABRIL DE 2014

Feo.S.





CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR OBRA TERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ Y LA PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZEN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE. Y, POR LA OTRA ELCCONSTRUCTOR, EL C. ING. FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III, 83, 85 FRACCIÓN I, IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, Y XIII Y 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y VII, 52 FRACCIÓN II, III, 64, 66, 67, 80 Y 81 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 8°, 67 FRACCIÓN II Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 8, 9, 20 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II, 43, 49 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN I, 50 Y 82 DEL REGLAMENTO DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ARTÍCULOS 1, 2, 14, 16, 42 FRACCIONES I, II, X Y 63 FRACCIONES IV, XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE JALISCO.

I.2.- EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EL PRIMERO DE ELLOS Y EL OTRO DE SÍNDICO, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MIR850101EU3. Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN REPUBLICA No 2 MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO EN EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASIGNÓ UN PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DEL VOLANTIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAMF780316TW2Y COMO PARTE DE SUS



OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 17,865, VOLUMEN 295, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES EL LIC. EFRÉN GONZÁLEZ CUELLAR, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL 2005 DOS MIL CINCO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE VENUSTIANO CARRANZA 137 EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45260, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.4.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.5.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIV, 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.7.- PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN TÉRMINOS DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y EL OFICIO CIRCULAR NÚM. UNAOPSPF/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CLÁUSULAS:





PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO EL VOLANTIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO. DE IGUAL FORMA, QUEDA PACTADO QUE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PASARÁ A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO QUE CUBRIRÁ "EL MUNICIPIO" A "LA CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$274,241.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$43,878.63(CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), RESULTANDO UN MONTO TOTAL DE \$ \$318,120.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTA COMPUESTO POR EL APOYO RECIBIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CONVENIO FIRMADO POR ESTE Y EL MUNICIPIO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, ASÍ COMO APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA DEBIDO A QUE EL PROYECTO INICIAL SUFRIÓ MODIFICACIONES TECNICAS EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE LAS COMUNIDADES EN DÓNDE SE REALIZARÁ LA OBRA.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA 20 DE ENERO DE 2014 Y TÉRMINO 20 DE ABRIL DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, ELABORANDO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEL INMUEBLE



"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO", OBSERVANDO, TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "LA CONTRATISTA", LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "LA CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO, QUE SERÁ ENTREGADO CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y QUE DEBERÁ SER APLICADA POR "LA CONTRATISTA" DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 79,530.00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN.





DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LAS CARGAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN, ASIMISMO, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DEL AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

#### SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD (QUINCENAL O MENSUAL), ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. DICHA ESTIMACIÓN, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS GENERADORES DE VOLUMEN DE OBRA EJECUTADA, ACOMPAÑADOS POR SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE SIGNADOS POR EL BENEFICIARIO Y EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ, MISMOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE A "EL MUNICIPIO" EN HOJAS FOLIADAS, METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS NÚMERO DE PLANO O CROQUIS QUE SIRVIÓ DE APOYO AL GENERADOR, NÚMERO DE ESTIMACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA. ADEMÁS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

LOS NÚMEROS GENERADORES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATISTA" Y/O SU REPRESENTANTE.





LOS GENERADORES, DEBEN SER REALIZADOS CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, SE DIBUJARÁN LOS CROQUIS NECESARIOS Y SE DEBE DE REALIZAR UNA RECOPIACIÓN CORRECTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE VERIFICARÁ QUE TODOS LOS DATOS SEAN CORRECTOS, LEGIBLES Y COMPLETOS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA BITÁCORA (ELECTRÓNICA O CONVENCIONAL) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES. "LA CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A FORMULAR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA ESTIMACIÓN EN FORMA CLARA SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS, DE MANERA QUE LOS DATOS DE ESTA COINCIDAN CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CON BASE EN LOS AVANCES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "EL MUNICIPIO" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LAS ESTIMACIONES (SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES), DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADA EN CADA UNA DE SUS FOJAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE REPUBLICA No 2, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA" SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CON BASE EN LOS RECARGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES.





DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "LA CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

PARA HACER ENTREGA EL ÚLTIMO PAGO SE SOLICITARÁ AL CONTRATISTA ENTREGA DE CARTA DE NO ADEUDO DE LOS PROVEEDORES QUE EL MUNICIPIO LE INDIQUE EN EL MOMENTO OPORTUNO.

#### SÉPTIMA: GARANTÍAS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ LAS GARANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- B) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "LA CONTRATISTA" PRESENTÓ ANTE "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS. "LA CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE: a) FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, b) POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA o c) APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTÉ POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL



MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1. NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
2. NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.
3. QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
4. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE GARANTIZA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.
6. QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA.

RESPONSABILIDAD DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

7. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", QUE LA PRODUCIRÁ SÓLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

8. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" OPTÉ POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APOORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, SE DEBERÁN OTORGAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA", EN SU CASO PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN IGUAL PLAZO QUEDA AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, SEGÚN SEA EL CASO.





OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA REVISARÁ Y EN SU CASO AUTORIZARÁ LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD ESCRITA DE "LA CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS POR "LA CONTRATISTA".

LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS POR AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE DETERMINE UNA REDUCCIÓN EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O LOS QUE SE OBTENGAN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE AQUELLOS INSUMOS QUE NO APAREZCAN EN LOS ÍNDICES NACIONALES, "EL MUNICIPIO" PROMOVERÁ EL AJUSTE DE COSTOS Y LO APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE PRESENTE PARA PAGO EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA EL AJUSTE.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL CONCLUIR LA OBRA, "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCÓMENDADOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN II, INCISO G) DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, PROCEDERÁ A



LA RECEPCION FISICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ELABORA EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE (ANEXO V):

- LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE.
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO" Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" Y EN SU CASO, DEL SUPERVISOR EXTERNO.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- IMPORTE CONTRACTUAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERA INCLUIR LOS VOLUMENES TOTALES EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y EN SU CASO, LOS CONVENIOS CELEBRADOS.
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO EN SU CASO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASI COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACION.
- DECLARACION DE LAS PARTES QUE SE ENTREGA EL PADRON DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS, MISMA QUE A PARTIR DE ESE MOMENTO QUEDA BAJO RESGUARDO DE "EL MUNICIPIO".
- RECIBIDOS FISICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" DEBERAN ELABORAR EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 60 DIAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.
- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL DOCUMENTO DONDE





CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARA PARTE DEL CONTRATO Y DEBERA CONTENER COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

- FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALICE
- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE "EL MUNICIPIO", Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE LA CONTRATISTA.
- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE CONSIDEREN RELEVANTES EN EL CONTRATO.
- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE INCLUIR LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y LOS CONVENIOS CELEBRADOS
- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS:
- RELACION DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO COMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SENALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASI COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERAN LIQUIDADOS
- LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO.
- DATOS DE LA ESTIMACION FINAL
- CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO LA CONTRATISTA.
- LA DECLARACION, EN SU CASO, DE QUE LA CONTRATISTA EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "LA CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS



NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "LA CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A) LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE
- B) NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
- C) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE
- D) RELACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON, Y
- E) MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE SE PODRÁN CANCELAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAJOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE INFORMANDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

3. CUANDO DE COMÚN ACUERDO, "EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "LA





CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

4. CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

5. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, HA DESIGNADO POR ESCRITO Y ESTABLECIDO EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL ESTA FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, CUBRE EL PERFIL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y "LA CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA Y, EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "LA CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "LA CONTRATISTA".



PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUE PODRÁ SER RECLAMADA POR "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS CONCEPTOS DE OBRA, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LOS TRABAJOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "LA CONTRATISTA", HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

Fo.S.  
"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE TANTO DEL DESEMPEÑO DE SU SUPERINTENDENTE COMISIONADO PARA PROPORCIONAR LOS TRABAJOS DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO POR TODOS LOS DAÑOS, PÉRDIDAS Y PERJUICIOS QUE DICHO PERSONAL PROVOQUE POR IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, MANEJO DE LOS BIENES, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS O LOS AGENTES QUÍMICOS O GASES QUE UTILICE. "EL MUNICIPIO" NO ASUME NINGUNA





RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL, DE RIESGO PROFESIONAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "LA CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL RECAERÁ EN UNSERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" Y LA SUPERVISIÓN TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO: PARA LO CUAL, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO



EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DICHAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATISTA" EL IMPORTE EXCEDENTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y SE APLICARÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155 AL 159 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU

Fco.S.





TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ÚNICAMENTE SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DECIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "LA CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS SI:

NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SENALE "EL MUNICIPIO".

SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".

Fco.S.



INCURRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL.  
ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.

SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".  
CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NO DA A "EL MUNICIPIO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

SI INCURRE EN FALSEDADE DE DECLARACIONES EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO

CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA

CAMBIA SU DOMICILIO FISCAL SIN NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO".

USE INDEBIDAMENTE O CON PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA "BITÁCORA" CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

LAS CAUSALES REFERIDAS DAN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A LA





CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, INDEPENDIEMENTE DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y APLICARSE EN SU CASO A "LA CONTRATISTA" LOS DEMÁS CARGOS QUE PROCEDAN.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE NO HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "LA CONTRATISTA". DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL MUNICIPIO" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE





PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN "LA CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO AL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS, SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

#### DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; SI EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL MUNICIPIO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE BASTARÁ SEA NOTIFICADO A "LA CONTRATISTA" PAGANDO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

UNA VEZ COMUNICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.





"LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"LA CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL MUNICIPIO" Y "LA CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 5, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.



"EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LABORATORIO PARA DETERMINAR LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA Y GRAVA), LAS PRUEBAS DE REVENIMIENTO Y CALIDAD DEL CONCRETO EN EL LABORATORIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, LETREROS DE DIFUSIÓN Y SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS.

VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES; TENIENDO "EL MUNICIPIO" FACULTAD POTESTATIVA PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, CUANDO "LA CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL MUNICIPIO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 267 AL 273 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "LA CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, DE 23 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO EL 06 DE ENERO DE 2014.





EL MUNICIPIO

LA CONTRATISTA



  
LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ING. FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA



  
PROFA. MARGARITA MORA SANCHEZ  
SINDICO MUNICIPAL

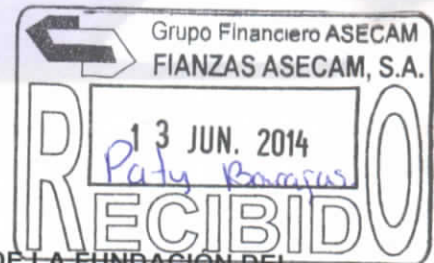
OFICIO: PM-040614/367/ CEG

FIANZAS ASECAM, S.A.  
PRESENTE

Por este conducto les comunicamos que el CONTRATISTA ING. FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA, ha cumplido con sus obligaciones que dictamina la fianza de anticipo, de acuerdo con el contrato que a continuación señalo:

NO. DE FIANZA	CONTRATO	DESCRIPCION	GARANTIZA	MOTO
<b>GDL001-001041</b>	MASCUALA DE FECHA 20/01/14	CONSTRUCCION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE MASCUALA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JAL.	ANTICIPO	\$ 119,987.50

Sin otro más por el momento quedamos a sus órdenes.



**ATENTAMENTE**  
"2014, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
"PARTICIPACIÓN, CONFIANZA, CAMBIO"  
IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO A 04 DE JUNIO 2014.

  
LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL







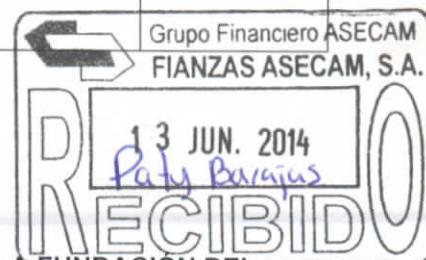
OFICIO: PM-040614/366/ CEG

FIANZAS ASECAM, S.A.  
PRESENTE


Por este conducto les comunicamos que el CONTRATISTA ING. FRANCISCO SANCHEZ DE LA MORA, ha cumplido con sus obligaciones que dictamina la fianza de anticipo, de acuerdo con los contratos que a continuación señalo:

NO. DE FIANZA	CONTRATO	DESCRIPCION	GARANTIZA	MOTO
<b>GDL001-001039</b>	VOLANTIN DE FECHA 20/01/14	CONSTRUCCION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE RED ELECTRICA EN LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO EL VOLANTIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JAL.	ANTICIPO	\$ 79,530.00

Sin otro más por el momento quedamos a sus órdenes.



**ATENTAMENTE**  
"2014, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
"PARTICIPACIÓN, CONFIANZA, CAMBIO"  
IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO A 04 DE JUNIO 2014.

  
LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

